



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION N° 1382-R-2017

Huancayo, 27 JUN 2017

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:** *10-30 X*

Visto, el Oficio 026-2017-CSASO-UNCP presentado el 13 de junio 2017, a través del cual el Presidente del Comité de Selección del PIP "Creación de las aulas y servicios higiénicos de la Facultad de Ciencias Agrarias-UNCP, Distrito Rio Negro-Provincia de Satipo- Junín", en el que solicita la nulidad para el procedimiento de selección.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Carta N° 0014-2017-PEREZCCYSG.SRL/CWPT-GG presentado el 09 de junio 2017, la empresa PEREZ CONSTRUCTURA CONSTORA Y SERVICIOS GENERALES SRL, con RUC 2086457393, quien se presenta como postor para la Adjudicación Simplificada N° 001-2016-CAASO-UNCP-2, para la ejecución de la obra PIP "Creación de las aulas y servicios higiénicos de la Facultad de Ciencias Agrarias-UNCP, Distrito Rio Negro-Provincia de Satipo- Junín", notifica que con fecha 19.05.2017 ha presentado la Carta N° 0013-2017-PEREZCCYSG-SRL/CWPT-GG, solicitando la nulidad del procedimiento de selección, por las causales de incongruencia en relación a la experiencia requerida para el Residente de obra y Asistente de obra y al equipamiento estratégico;

**Que**, el Presidente del Comité de selección, teniendo en cuenta que el Expediente Técnico conforma también parte de las bases integradas y así como la absolución de consultas y observaciones y existiendo discrepancia entre estos, vulnerando el principio de transparencia, Artículo 2° literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, que señala: Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico; por todo ello, solicita la emisión de la resolución de nulidad y su retroacción hasta la etapa de convocatoria;

**Que**, el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N°30225 establece que: "...declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las norma legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección..." . "El titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato...";

**Que**, según Informe Legal N° 691-2017-OGAL/UNCP del 16 de junio 2017, el Asesor Legal considerando el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones es competencia del titular de la entidad, declarar la nulidad del procedimiento, como siguiere, se declare y se emita la resolución correspondiente;

**Que**, mediante Resolución N° 2067-CU-2017 de fecha 31 de mayo 2017, se resuelve aprobar permiso a cuenta de vacaciones a favor del Rector, Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, del 02 al 30 de junio 2017; y se encarga el rectorado de la UNCP a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zúñiga, por el periodo del 02 al 30 de junio 2017; y

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### **RESUELVE:**

1° **DECLARAR LA NULIDAD** del Proceso de Adjudicación Simplificada de obras N° 001-2016-CSASO-UNCP-Segunda convocatoria del PIP 296440: "Creación de las aulas y servicios higiénicos de la Facultad de Ciencias Agrarias-UNCP, Distrito Rio Negro-Provincia de Satipo- Junín", por los considerandos expuestos precedentemente y **RETROTRAERSE HASTA LA ETAPA DE CONVOCATORIA.**

2° **ENCOMENDAR** a la Oficina General de Logística notificar la presente resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y al Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE de acuerdo a Ley.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 1382-R-2017

3° **ENCARGAR** al Comité de Selección designado y a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

Dra. LAYLI VIOLETA MÁRAVÍ BALDEÓN DE ZÚÑIGA  
RECTORA (e)